

AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA AL  
SUBSIDIO QUE SE INDICA DEL  
PROGRAMA HABITACIONAL DE  
ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO  
POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013/

28 DIC 2017

SANTIAGO,

014709

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

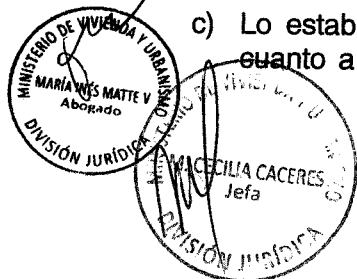
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 14;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 7561, (V. y U.), de 2016, que otorga subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña Fresia Marina Jara Salazar, cédula de identidad número 12.362.763-6, de la comuna de Arauco, Región de Biobío;
- d) El Oficio N° 12669 de fecha 5 de diciembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Biobío, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo indicado en la solicitud del Visto d), en cuanto a que la Sra. Fresia Jara Salazar de la comuna de Arauco; requiere una ampliación de vigencia del subsidio habitacional de arriendo, debido a su situación como damnificada del terremoto del 27 de febrero de 2010, no obteniendo aún una solución habitacional definitiva, a pesar de ser beneficiaria de un proyecto de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo término de obras se proyecta para el segundo trimestre de 2018, por lo que requiere extender el plazo de vigencia de su subsidio en 12 meses más;
- b) Lo verificado en la plataforma del Programa de Subsidio de Arriendo, respecto a que el contrato de la persona beneficiaria se encuentra vigente, pues su vencimiento se cumplirá en el mes diciembre del presente año;
- c) Lo establecido en la Resolución Exenta indicada en el Visto c), en su resuelvo 5°, en cuanto a que la duración del beneficio o de los beneficios será de 12 meses contados



desde la aprobación y activación del contrato respectivo;

- d) Lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referido a que los subsidios que se otorguen conforme a dicha norma sólo podrán cubrir un período de hasta 24 meses;
- e) Que conforme a todo lo indicado, existen razones calificadas que fundamentan ampliar el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

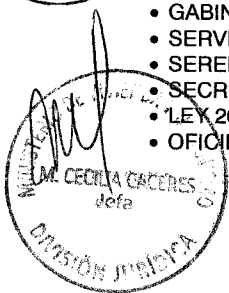
1. Ampliase en 12 meses el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo otorgado mediante la Resolución Exenta N° 7561, (V. y U.) de 2016, a doña Fresia Marina Jara Salazar, cédula de identidad número 12.362.763-6, contados desde la fecha del vencimiento del contrato de arrendamiento respectivo, conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
2. El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda en el año 2017 El monto a imputar será de **103,2** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DE BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN BIOBÍO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**IVÁN LEONHARDT CARDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO